

**RESOLUCIÓN No. RS-SIE-IESSHBD-104-2018**

**EC. RAFAEL ALBERTO CARCHI ALVARADO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
HOSPITAL BASICO - DURAN**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que *“La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir- El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los Servicios de Salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética con enfoque de género y generacional”;*

**Que**, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador indica lo siguiente: *“El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación. Para la atención de las necesidades individuales y colectivas. El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.”;*

**Que**, el artículo 42 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que *“el Estado garantizará el derecho a la salud, su promoción y protección, por medio del desarrollo de la seguridad alimentaria, la provisión de agua potable y saneamiento básico, el fomento de ambientes saludables en lo familiar, laboral y comunitario, y la posibilidad de acceso permanente e ininterrumpido a servicios de salud, conforme a los principios de equidad, universalidad, solidaridad, calidad y eficiencia; El Estado garantizará y hará efectivo el ejercicio pleno del derecho a la seguridad social que incluye a las personas que realizan trabajo no remunerado en los hogares, actividades para el auto sustento en el campo, toda forma de trabajo autónomo y a quienes se encuentran en situación de desempleo.”;*

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución de la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de*



*eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República de Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de la micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

**Que**, el artículo 360 de la Constitución de la República del Ecuador en relación al sistema de salud establece: *“El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad”;*

**Que**, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”;*

**Que**, de conformidad con el inciso primero del artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma, regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)”;*

**Que**, mediante Registro Oficial Suplemento N° 395, del 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren entre otros, los organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

**Que**, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios”;*

**Que**, el Art. 47 de la LOSNCP dice textualmente: *“Subasta inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”;*

**Que**, el Art. 18 del Reglamento General de la LOSNCP dice textualmente: *“Comisión Técnica.- Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el*

*coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su Delegado.*

*(...)La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.*

*La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.*

*Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.*

*Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso.*

*En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo."*

**Que**, a través del acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro.39 publicado en el Registro Oficial, Suplemento Nro.87 de 14 Diciembre de 2009, se expiden las "Normas de control interno para las entidades, organismos del Sector Público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos", en cuyo número 406-01, establece: *"La máxima autoridad a través de la Unidad de Administración de Bienes , instrumentará los procesos a seguir en la planificación, provisión, custodia, utilización, traspaso, préstamo, enajenación, baja conservación y mantenimiento, medidas de protección y seguridad, si como el control de los diferentes bienes muebles e inmuebles, propiedades de cada entidad u organismo del sector público y de implantar un adecuado sistema de control interno para su correcta administración";*

**Que**, el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y la Resolución C.D. 457 numeral 3 literal m, dispone a la Máxima Autoridad: *"Administrar los Contratos de Arrendamiento, adquisición y mantenimiento de bienes muebles y equipos de oficina, de servicios, de seguros de bienes, equipos, valores, inmuebles de uso administrativo del IESS y de protección física de las instalaciones equipos y dependencias del instituto, en su circunscripción,(...)"*;

**Que**, en el Manual de Contrataciones del Instituto Ecuatoriano de seguridad Social, expedida mediante Resolución Nro. IESS-DG-2014-0045-R de 19 de septiembre de 2014, determina la guía metodológica de políticas institucionales y descripción de actividades, que permita la ejecución de los procesos de contratación pública acorde con el ordenamiento jurídico vigente aplicable al caso, en sus diferentes etapas y procedimientos, a fin de enmarcar de forma sistemática y transparente la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que realicen las dependencias del IESS, conforme a las programaciones establecidas en la planificación de la Entidad;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. SDNGTH-2018-05034 de fecha 08 de mayo del 2018, suscrita por la Dra. Paola Alejandra Vergara Boada, Directora Nacional de Servicios Corporativos resuelve extender el nombramiento de libre remoción a favor del Econ. Rafael



**IESS**  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL HOSPITAL BÁSICO - DURÁN

Alberto Carchi Alvarado como Director Administrativo del Hospital Básico Durán, rigiendo a partir del 09 de mayo del 2018;

**Que**, el HOSPITAL BÁSICO - DURÁN es una entidad contratante registrada en el Sistema Oficial de Contratación Pública con número de RUC 0968560240001;

**Que**, mediante reporte suscrito por la Lic. María de Lourdes Parrales Zúñiga; certifica el stock general de saldos de bodega al 30 de septiembre del 2018;

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-EN-2018-0350-M, de fecha 21 de agosto del 2018, suscrito por la Mgs. María de Lourdes Parrales Zuñiga, Enfermera 3, Hospital Básico Durán, solicitan al Mgs. Ricardo Moreno San Martín, Director Médico del Hospital Básico Durán la compra urgente de insumos para el área se remite requerimiento de Dispositivos Médicos con carácter Urgente para el Hospital Básico Durán.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-G-2018-0117-M, de fecha 20 de agosto del 2018, suscrito por la Dra. Leticia Cecilia Flor Peralta, Médico Gastroenterología del Hospital Básico Durán, solicitan al Mgs. Ricardo Moreno San Martín, Director Médico del Hospital Básico Durán la compra de insumos para el área de endoscopia digestiva.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-DM-2018-2052-M, de fecha 21 de agosto del 2018, suscrito por el Mgs. Ricardo Moreno San Martín, Director Médico del Hospital Básico Durán, remite al Econ. Rafael Carchi Alvarado, Director Administrativo el Memorando Nro. IESS-HB-DU-G-2018-0117-M para conocimiento y disponibilidad presupuestaria referente a la necesidad de adquirir insumos médicos por ruptura de stock .

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-FI-2018-0066-M, de fecha 22 de agosto del 2018, suscrito por el Dr. Jorge Enrique Soria Ruíz, Responsable Fisiatría IESS Hospital Básico Durán, solicita la adquisición urgente de insumos (venta neuromuscular) a la Mgs. María de Lourdes Parrales Zuñiga, Enfermera 3, Hospital Básico Durán.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-EN-2018-0359-M, de fecha 22 de agosto del 2018, suscrito por la Mgs. María de Lourdes Parrales Zuñiga, Enfermera 3, Hospital Básico Durán, solicita la adquisición urgente de insumos (venta neuromuscular) al Mgs. Ricardo Moreno San Martín, Director Médico del Hospital Básico Durán.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-DM-2018-2082-M, de fecha 22 de agosto del 2018, suscrito por el Mgs. Ricardo Moreno San Martín, Director Médico del Hospital Básico Durán. Remite el memorando Nro. IESS-HB-DU-EN-2018-0359-M al Econ. Rafael Carchi Alvarado, Director Administrativo del Hospital Básico Durán para su conocimiento y verificación presupuestaria.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-CQ-2018-0408-M, de fecha 03 de Septiembre del 2018, suscrito por la Lcda. Mónica Morales Peralta, Licenciada en Enfermería del Hospital

Básico Durán solicitan la autorización para la adquisición de hisopos a la Mgs. María de Lourdes PARRALES ZUÑIGA, Enfermera 3, Hospital Básico Durán.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-CQ-2018-0426-M, de fecha 05 de Septiembre del 2018, suscrito por la Lcda. Mónica Morales Peralta, Licenciada en Enfermería IESS Hospital Básico Durán, informa a la Mgs. María de Lourdes PARRALES ZUÑIGA, Enfermera 3, Hospital Básico Durán, que se agotado stock de insumos para esterilización y a la vez se autorice la compra de los mismos.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-CG-2018-0321-M, de fecha 05 de Septiembre del 2018, suscrito por el Dr. John Edwin Monar Arias, Responsable de Cirugías - IESS Hospital Básico Durán, solicita a la Mgs. María de Lourdes PARRALES ZUÑIGA, Enfermera 3, Hospital Básico Durán, la adquisición urgente de insumos imprescindibles para la cirugía laparoscópica.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-EN-2018-0396-M, de fecha 19 de Septiembre del 2018, suscrito por la Mgs. María de Lourdes PARRALES ZUÑIGA, Enfermera 3, Hospital Básico Durán, solicita al Econ. Rafael Carchi Alvarado, Director Administrativo del Hospital Básico Durán asignación de recursos para adquisición de dispositivos médicos

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-DM-2018-2433-M, de fecha 19 de Septiembre del 2018, suscrito por el Mgs. Ricardo Moreno San Martín, Director Médico del Hospital Básico Durán, informa y solicita al Econ. Rafael Carchi Alvarado, Director Administrativo se realicen los tramies respectivos para que se asignen los recursos para la adquisición de los insumos requeridos.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-EN-2018-0432-M, de fecha 12 de Octubre del 2018, suscrito por la Lcda. María de Lourdes PARRALES ZUÑIGA, Enfermera 3 del Hospital Básico Durán, solicita Mgs. Ricardo Moreno San Martín, Director Médico del Hospital Básico Durán, se designe a quien corresponda realizar los tramites respectivos para que se asignen los recursos necesarios a dicha partida presupuestaria y así poder continuar con el abastecimiento necesario de los insumos requeridos en los memorandos detallados que se encuentran en stock cero y crítico, adjunta listado de dispositivos médicos.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-DM-2018-2675-M, de fecha 12 de Octubre del 2018, suscrito por el Dr. Ricardo Moreno San Martín, Director Médico del Hospital Básico Durán, solicita al Econ. Rafael Carchi Alvarado, Director Administrativo del Hospital Básico Durán, autorización para que se asignen los recursos necesarios a dicha partida presupuestaria y así poder continuar con el abastecimiento necesario de los insumos requeridos en los memorandos detallados que se encuentran en stock cero y crítico, adjunta listado de dispositivos médicos; el mismo que cuenta con sumilla inserta de la Máxima Autoridad, Econ. Rafael Carchi Alvarado, el cual indica textualmente **"FINANCIERO: FV. ANÁLISIS PRESUPUESTARIO"**.

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-JF-2018-0442-M, de fecha 17 de octubre de 2018, suscrito por el Jefe del Departamento Financiero del Hospital Básico Durán, en el que indica los



saldos disponibles que puede ser utilizado para la asignación de recursos; el mismo que cuenta con sumilla inserta de la Máxima Autoridad, Econ. Rafael Carchi Alvarado, el cual indica textualmente **"COMPRAS: FV. SU REVISIÓN CONTINUAR CON TRÁMITE CONFORME NORMATIVA"**.

**Que**, mediante Especificaciones Técnicas de fecha 22 de Octubre del 2018, suscrito por la Lcda. María de Lourdes Parrales Zúñiga, Responsable de Enfermería del Hospital Básico - Durán; la máxima autoridad aprueba el listado de Dispositivos Médicos y los términos establecidos dentro del mismo.

**Que**, mediante documento No. 322161101-18-6210-293-CAT, de fecha 22 de Octubre del 2018, suscrito por la Tlga. María de los Ángeles Lozano, Responsable del Catálogo Electrónico, Hospital Básico - Durán, cumple con certificar que los ítems solicitados dentro de este proceso NO se encuentra disponibles en CATALOGO ELECTRÓNICO;

**Que**, mediante documento No. 322161101-18-6210-301-PAC, de fecha 22 de Octubre del 2018, suscrito por la Srta. Ana Paola León Palacios Responsable del Pac, Hospital Básico - Durán, cumple con certificar que la presente contratación SI se encuentra en el PAC;

**Que**, se cuenta con el Estudio de Mercado de fecha 22 de Octubre del 2018, suscrito por la Lcda. María de Lourdes Parrales Zúñiga, Responsable de Enfermería, Revisado por el Dr. Ricardo Moreno San Martín Director Médico Hospital Básico Durán, y aprobado por Econ. Rafael Carchi Alvarado, Director Administrativo Hospital Básico Durán;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-DA-2018-2596-M, de fecha 23 de Octubre del 2018, suscrito por el Sr. Econ. Rafael Carchi Alvarado, Director Administrativo Hospital Básico Durán, solicita al Sr. Econ. Julio Villacrés Real, Jefe del Departamento Financiero, la Certificación Presupuestaria para la **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON CARÁCTER URGENTE PARA EL ÁREA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL BÁSICO DURÁN"**;

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-HB-DU-JF-2018-0457-M, de fecha 23 de Octubre del 2018, suscrito por el Sr. Econ. Julio Villacrés Real, Jefe del Departamento Financiero, notifica al Sr. Econ. Rafael Carchi Alvarado, Director Administrativo Hospital Básico y adjunta la certificación presupuestaria Nro. 430, de fecha 23 de octubre del 2018 con el valor del presupuesto referencial reflejado en la Partida Presupuestaria 530826 denominada "Dispositivos Médicos de Uso General";

**Que**, mediante sumilla inserta en Memorando Nro. IESS-HB-DU-JF-2018-0457-M, de fecha 23 de Octubre del 2018, suscrito por el Sr. Econ. Julio Villacrés Real, Jefe del Departamento Financiero, el Sr. Econ. Rafael Carchi Alvarado, Director Administrativo Hospital Básico Durán reasigna a compras públicas indicando textualmente: **"Compras: Fv. Revisión Tramitar conforme normativa"**;

En ejercicio de la facultad, que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con su Reglamento General y Resolución Administrativa No. IESS-DG-2018-003- RFDQ, del 05 de Octubre del 2018, emitida por el señor Ec. Luis Guillermo Carpio Rivera, Director General del IESS (E), el suscrito:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el inicio del procedimiento mediante la modalidad de Subasta Inversa Electrónica con código SIE-IESSHBD-028-2018 para la **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON CARÁCTER URGENTE PARA EL ÁREA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL BÁSICO DURÁN"**, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento General de aplicación, con un plazo de ejecución de 10 días contados desde la suscripción del contrato.

**Artículo 2.- AUTORIZAR** el gasto, los pliegos, documentos preparatorios, precontractuales, incluidos, presupuesto, las especificaciones técnicas y el cronograma, aplicando el proceso dinámico por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA de código SIE-IESSHBD-028-2018 para la **"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS CON CARÁCTER URGENTE PARA EL ÁREA DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL BÁSICO DURÁN"**, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 40 y 44 de su Reglamento de Aplicación.

**Artículo 3.- CONFORMAR DESIGNAR Y RATIFICAR A LA COMISIÓN TÉCNICA**, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para llevar a cabo el procedimiento de contratación en todas las etapas precontractuales: Etapa de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones; Apertura de Oferta, Convalidación de Errores, Calificación de Ofertas e Informe de resultados, delegando a la Lcda. María de Lourdes Parrales Zúñiga, como delegado de la Máxima Autoridad; Lcda. Marianela de Jesús Barzola Jiménez, como delegado del área requirente y a la Lic. Silvia Escobar Campi como técnico afín al objeto de contratación.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad de Contratación Pública la publicación de la presente resolución, pliegos y demás documentación relevante al Portal de Compras Públicas, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de conformidad con el artículo 21 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 13 de su Reglamento General y con el artículo 9 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016.

**DADO Y FIRMADO**, en la ciudad de Durán,



**ECON. RAFAEL ALBERTO CARCHI ALVARADO  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
HOSPITAL BÁSICO - DURÁN**

**RESOLUCIÓN No. RS-SIE-IESSHBD-104-2018**

Elaborado por:	Tlga. María de los Ángeles Lozano Cedeño	
Revisado por:	Srta. Ana Paola León Palacios/ KC	
Revisado y aprobado por:	Econ. Rafael Carchi Alvarado	
Fecha:	24/10/2018	

